Petropar
ñanembaʼe

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCIÓN PR / RC Nº 402/14**

Asunción, 30 de Diciembre de 2014

**QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 225/13 CON LA FIRMA UNIPERSONAL FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER.**

**VISTOS:**

El Contrato Abierto PR Nº 225/13 suscripto el 18 de diciembre de 2015 con la firma unipersonal Flex Paraguay de Maria Belén Molinas de Ferrer; el Memorándum DGE/DBP/272/2014 del Departamento de Bienestar del Personal dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 319/2014 del 12 de diciembre de 2014 de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1390/2014 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato Abierto PR Nº 225/13 del 18 de diciembre de 2013 vincula a PETROPAR y a la firma unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/13 para el "Servicio de Comedor para Oficina Central de PETROPAR", ID Nº 258.914, con una vigencia de 1 (un) año, contado desde el 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015;

Que el Administrador del Contrato PR Nº 225/13 solicita la elaboración de un convenio modificatorio para la extensión de la vigencia y el 20% de la cantidad máxima prevista, debido a que durante los meses de enero y febrero generalmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, y la firma de un contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos. Por este motivo por prudencia administrativa extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2014 por el 20% de la cantidad originalmente prevista de modo a contar con el servicio hasta tanto se adjudique un nuevo llamado y se suscriba el contrato correspondiente;

Que el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el* precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de *precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11º que: "Las modificaciones a ser introducidas a los *Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:....b) la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato";*

COPIA PARA LA WEB
SOLO REFERENCIAL

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCIÓN PR / RC Nº 402-A/14**

Asunción, 30 de Diciembre de 2014

Que por todo lo expuesto es necesaria la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 225/13, para extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2015 y ampliar en un 20% la cantidad máxima;

Que según Nota con expediente N° 3957 de Mesa de Entradas del 27 de noviembre de 2014, la firma *unipersonal Flex Paraguay* de María Belén Molinas de Ferrer, da su conformidad para la ampliación de la cantidad máxima prevista en el Contrato, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1552/03, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA ANÁLISIS

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR Nº 225/13 del 18 de diciembre de 2013 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer, conforme al siguiente texto:

**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**

**AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 225/13**

Celebrado el día del mes de del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, Piso 9°, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma unipersonal ***Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer***, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1771714-0, domiciliada en Rafael Barret Nº 6280 esq. R.I. 18 Pitiantuta, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con C.I. N° 1.771.714, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Abierto PR Nº 225/13 suscripto en fecha 18 de diciembre de 2013 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2013 para el Servicio de Comedor para Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con ID 258.914, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el 20% de la cantidad máxima del Contrato por un monto total de Guaraníes ciento veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil (G. 123.984.000), según el siguiente detalle:

| Nº de Orden | Nº de Item/Lote | Descripción | Unidad de Medida | Ampliación | Cantidad a ampliar (20%) | Precio Unitario Guaraníes | Monto Máximo Guaraníes IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Servicio diario de Comedor Oficina Central | Unidad | 20% | 5.166 | 24.000 | 123.984.000 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia prevista en la cláusula 6 del contrato hasta el 31 de marzo de 2015.

**CLÁUSULA TERCERA:**
**EL PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de abril de 2015.

La **CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR Nº 225/13, del 18 de diciembre de 2013, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.



*MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y derivados con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a través de la participación en empresas del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"*

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / RC Nº 402A/14**

Asunción, 30 de Diciembre de 2014

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio Nº 1, al Contrato Abierto PR Nº 125/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C



*MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"*